

VISTO:

La nota presentada por la Escribana Pública María Andrea Peretti; la Ordenanza N° 4.820; el Expediente D.E.M. Letra "L" N° 269.667/2 - Fichero N° 73 que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 08018-2; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 1° de septiembre de 2016 se sancionó la Ordenanza N° 4.820, la que de acuerdo a lo establecido en su artículo primero contaría con un croquis anexo, denominado Anexo I.

Que, por errores materiales en la protocolización de la norma por parte de este Concejo Municipal, se omitió la incorporación del anexo referido.

Que mediante nota de fecha 12 de octubre se dirigió a este Cuerpo Legislativo la Escribana Pública María Andrea Peretti, titular del Registro N° 407, manifestando la imposibilidad de elevar a Escritura Pública la compraventa objeto de la Ordenanza N° 4.820.

Que, por todo lo expuesto, resulta necesario subsanar el error incorporando el croquis pertinente.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1.º) Incorporase como **Anexo I** de la Ordenanza N° 4.820 el croquis que se adjunta como Anexo I de la presente.

Art. 2.º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL de
RAFAELA**, a los dos días del
mes de noviembre del año dos
mil veintitrés _____



FRANCO ANTONIO BERTOLÍN
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Lic. GERMAN J. BOTTERO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

